



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de junio de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Estados Unidos de América y Federación de Rusia: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Observando con preocupación* que la situación en el Oriente Medio es tensa y probablemente lo siga siendo, a menos y hasta que se alcance una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) de 5 de junio de 2012 (S/2012/403), y reafirmando también su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

*Expresando profunda preocupación* por todas las violaciones del Acuerdo sobre la separación de las fuerzas, en particular la cometida por las fuerzas armadas de la República Árabe Siria el 1 de marzo al entrar en la zona de separación,

*Deplorando profundamente* los incidentes ocurridos los días 5 y 12 de marzo, durante los cuales se disparó contra los equipos del Grupo de Observadores en el Golán, y en particular el ocurrido el 12 de marzo, en el que un soldado disparó desde el lado Bravo de la zona de limitación,

*Expresando también preocupación* por el incidente ocurrido el 26 de febrero, en el que soldados del lado Alfa dispararon contra la zona de separación,

*Coincidiendo* con la conclusión del Secretario General de que los acontecimientos en otros lugares de la República Árabe Siria han comenzado a dejarse sentir en la zona de responsabilidad de la FNUOS,

1. *Exhorta* a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;
2. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente con las operaciones de la FNUOS y garanticen la seguridad y el acceso irrestricto e inmediato del personal de las Naciones Unidas que ejecuta su mandato, de conformidad con los acuerdos existentes;
3. *Destaca* la obligación de ambas partes de respetar escrupulosa y plenamente las condiciones del Acuerdo sobre la separación de las fuerzas de 1974, y *exhorta* a las partes a que actúen con la máxima moderación e impidan cualquier violación del alto el fuego y de la zona de separación;



4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y castiguen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal;

5. *Observa* los considerables progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la evaluación de la capacidad operacional de la FNUOS, conforme a lo solicitado en su resolución 2028 (2011), en lo relativo al mantenimiento y la actualización del equipo y la infraestructura de la Fuerza;

6. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2012;

7. *Solicita* al Secretario General que, al final de ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

---